



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 388

-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 15 de agosto del 2023



VISTOS:

Visto el Oficio Nº 030-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO.SBS-ST de fecha 19 de junio del 2023 emitido por el Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, Informe Legal Nº 196-2023-GRL-GRDS-HHHO-SBS-UAJ de fecha 17 de julio de 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y el MEMORANDO Nº 0710-2023GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2017-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP., de fecha 10 de enero de 2017, se designó al Abogado Eduardo Enrique Chapman Rosas como Secretario Técnico como Secretario Técnico, siendo ratificado por Resolución Directoral Nº 093-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO.SBS.UP de fecha 19 de febrero de 2018, el cual dentro de sus funciones es brindar apoyo a los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores del procedimiento Administrativo Disciplinario en el Hospital Huacho Huaura Oyón Y SBS, labor que desempeñara en adición a sus funciones;

Que, a través del Oficio del visto, el Abogado Eduardo Enrique Chapman Rosas, formulo Abstención, como Secretario Técnico para conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se deriva del Expediente Nº 041-2022-ST, relativo al caso de las presuntas faltas disciplinarias del M.G.O, Carlos Andrés Núñez Paiva, por motivo de haber participado en el asunto objeto del procedimiento, por lo cual esta inmerso en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99º del TUO de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 2) del artículo 99º del TUO de la Ley Nº 27444-Ley de Proceso Administrativo General, Aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, establece que: "...quien actúa como asesor, perito, testigo, en el mismo procedimiento administrativo debe abstenerse que participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida", debiéndose hacer hincapié que dicha prohibición de no ser Juez y parte no se limita al juez o al fiscal o a la autoridad administrativa que decide sino también a todo servidor y funcionario público que le corresponda emitir una opinión o decidir tanto en los procesos administrativos disciplinarios como en los procedimientos administrativos;

Que, atendiendo a lo mencionado en el considerando precedente y de conformidad a lo establecido en el sub numeral 8.1 del numeral 8º de la Directiva Nº 02-2015-/SERVIR-GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR.PE; que precisa que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, en tal sentido, estando acreditado que el Abogado Eduardo Enrique Chapman Rosas, Secretario Técnico del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ha participado en el asunto objeto del procedimiento disciplinario, conforme se aprecia del Informe Nº 193-2022-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.UP/ST de fecha 11 de noviembre del 2022 que corre a fojas 01 y 02 obrante en el Expediente Nº 041-2022-ST, se configura la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99º del TUO de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.

Nº 004-2019-JUS; por lo que a fin de que la entidad actúe conforme a sus funciones, corresponde estimar la abstención formulada.

Que, de conformidad con los considerandos precedentes resulta necesarios que este Despacho superior jerárquico se pronuncie sobre la atención solicitada por el Secretario Técnico, disponiendo que la Secretaria Técnica Suplente designada por Resolución Administrativa Nº 093-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS.SBS.UP, se avoque del conocimiento del Expediente Administrativo Disciplinario, seguido contra el M.G.O. Carlos Andrés Núñez Paiva

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR/PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 092-2016-SERVIR/PE y 144-2019-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Nº 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 08 de marzo del 2023 y ratificado mediante Resolución de Gerencial Regional Nº 171-2023-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la **ABSTENCION**, formulada por el Abogado Eduardo Enrique Chapman Rosas, Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se deriva del Expediente Nº 041-2022-ST, relativo al caso de las presuntas faltas disciplinaria únicamente del servidor M.G.O. Carlos Andrés Núñez Paiva, por motivo de haber participado en el asunto objeto del procedimiento, por lo cual está inmerso en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99º del TUO de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOQUESE del conocimiento del Expediente Disciplinario Nº 041-2022-ST, relativo al caso sobre las presuntas faltas disciplinarias únicamente del servidor M.G.O Carlos Andrés Núñez Paiva a la Secretaria Técnica Suplente a la **Abog. ZORAIDA NOEMÍ VEGA MORALES**, designada por Resolución Administrativa Nº 093-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS.SBS.UP, debiendo reportar el ejercicio de sus funciones a la Jefatura de la Unidad de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario remita a la Secretaria Técnica Suplente, todos los antecedentes e información correspondiente únicamente del Expediente Disciplinario Nº 041-2022-ST

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la unidad de Personal proceda a la Notificación de la presente Resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20º y 21º del TUO de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática ,publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón (www.hdhuacho.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURO OYÓN Y S.B.S.
Dr. EDWIN EFRAIN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ASESORIA JURÍDICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- INTERESADOS
- ARCHIVO